

Exp.: 07-OPEN-00292.8/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 20/11/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Buenos días, mediante este escrito solicito si me pudieran hacer llegar el protocolo de traslados de pacientes asistidos urgentes en los hospitales de Madrid. Necesitaría saber si esto varía en función de cada hospital y su protocolo, o es para todos común. En un caso de un paciente asistido urgente, por qué lado de la cama tienen protocolizado que el celador empuje, si este traslado debe hacerse entre dos personas, si debe de ser una sanitaria y si varía según la gravedad de la urgencia. Gracias.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por no disponer de un *“Protocolo de traslados urgentes de pacientes asistidos”* común a nivel de todos los hospitales del Servicio Madrileño de Salud.

La movilización de un paciente dentro de un hospital a otro servicio o dependencias por requerir algún procedimiento diagnóstico o terapéutico requiere una indicación médica, el registro de la orden y la coordinación con los profesionales y celadores que intervienen, en función de las características y de la situación clínica de cada paciente, que es variable en cada caso.

Cada hospital puede tener establecido un procedimiento propio para gestionar estos traslados.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - ***5515**
Fecha: 2025.09.25 12:38

Fdo.: Almudena Quintana Morgado